



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LUZ MILA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ÁLZATE y otros
DEMANDADO	EDILSON BONILLA GALICIA y otra
RADICADO	05440 31 13 001 2017 00643 00
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, se avizora solicitud de corrección de acta de audiencia, elevada por la parte demandada, señalando que en la misma se consignó de manera errónea el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de levantamiento de la cautela decretada, siendo el correcto, No. 018 –119815 y no el No. 018-11985. Así mismo, solicitó ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio No. 018-10366.

Pues bien, respecto a la solicitud incoada ha de decirse que será denegada, teniendo en cuenta que el yerro consignado en el acta de audiencia respecto al folio de matrícula No. 018-119815 ya fue subsanado, como quiera que el oficio de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, con la indicación del folio de matrícula inmobiliaria correcto. Dicha diligencia, se efectuó mediante oficio No. 275 del 6 de octubre de 2021 y fue comunicado el 25 de octubre hogaño.

De otro lado, no se accederá tampoco a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar sobre el folio de matrícula No. 018-10366, teniendo en cuenta que dicha cautela nunca fue decretada en el trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ed7d5d794914b94b02821152d45c80ad62ed1b4c87a19ffccacbe58840cd00**

Documento generado en 20/01/2022 02:24:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>